



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ESCRITURA NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).-

000002

2
3
4
5 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION

6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA:

7
8
9 -A COMPANIA T E R M A L M E X I C A, LTDA.

10
11
12 CUANTIA: S/. 394'000.000,00

13 DI 4ta. COPIA

14 R.H. DELGADO

15
16
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

18 Republica del Ecuador, hoy, dia martes siete (7) de

19 Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi

20 doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto

21 de este Cantón, comparecen los señores Roberto Vela

22 Valdivieso y Marcelo Rubio López, en su calidad de

23 Gerente y Presidente respectivamente de la Compañia

24 Termalimex S.C.I.A. y Ltda., de conformidad consta en los

nombramientos que se agregan como documento

habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos,

casados, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, legalmente capaces para contratar y

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1. obligarse a quienes de conocerles doy fe; y,
2 dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que
3 me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:

4 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo una en la cual
6 conste la de Aumento de Capital, Reforma y
7 Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía
8 TERMALIMEX CIA. LTDA. al tenor de las siguientes

9 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

10 **C O M P A R E C I E N T E S.-** Comparecen a la
11 celebración de la presente Escritura Pública de
12 Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los
13 Estatutos Sociales, los señores Roberto Vela
14 Valdivieso y Marcelo Rubio López, en su calidad de
15 Gerente y Presidente respectivamente de la
16 Compañía Termalimex Cía. Ltda., conforme consta de los
17 nombramientos que se agregan como documento
18 habilitante, ambos de estado civil casados,
19 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
20 ciudad de Quito; quienes actúan debidamente
21 facultados por la Junta General Universal y
22 Extraordinaria de socios, reunida el día lunes
23 cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

24 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDEN -**

25 **T E S.-** a) Mediante escritura pública celebrada el
26 veintitres de agosto de mil novecientos setenta y
27 cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado
28 Valdez, inscrita el cinco de septiembre del mismo año,



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 se constituyó la compañía de responsabilidad
2 limitada TERMALIMEX CIA. LTDA., con un capital de
3 cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) dividido en
4 cincuenta participaciones de un mil sucres cada
5 una. b) Por escritura pública de cinco de octubre de
6 mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el
7 mismo Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita
8 el diez de diciembre del mismo año, reformaron los
9 estatutos y se aumento el capital de la compañía, en
10 ciento cincuenta mil sucres (S/. 150.000,00),
11 quedando el capital de doscientos mil sucres (S/.
12 200.000,00), además se añadió el literal j) al
13 artículo Vigésimo Sexto, en relación con las
14 atribuciones del Gerente en caso de ser socio de la
15 Compañía. c) Por escritura pública de nueve de
16 junio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada
17 ante el mismo Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez,
18 inscrita el dieciocho de julio de mil novecientos
19 setenta y ocho, se realizó la transferencia de
20 participaciones por parte del señor Mauricio
21 Maldonado Castro y del señor Roberto Vela
22 Valdivieso en favor de los señores Jaime
23 Salvador Cisneros, Xavier Samaniego Andrade, Carlos
24 Espinosa Benítez y Gonzalo Mogollón Valencia. d)
25 Por escritura pública de seis de septiembre de mil
novecientos setenta y nueve, ante el Notario
doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita el diecisiete
de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



realizó la transferencia de setenta participaciones por parte de Mauricio Maldonado Castro, en favor de Robero Vela Valdivieso. e) Posteriormente, y por escritura pública de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo Notario doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita el veintinueve de octubre del mismo año, se realizó la transferencia de quince participaciones por parte de Carlos Espinosa Benítez en favor de Robero Vela Valdivieso. f) Por escritura pública de veinte de febrero de mil novecientos ochenta, ante el mismo Notario doctor Jorge Campos Delgado e inscrita el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, se realizó la transferencia de quince participaciones por parte de Jaime Salvador Cisneros en favor de Roberto Vela Valdivieso. g) Por escritura pública de ocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, se reformaron los estatutos sociales y se aumentó el capital de la compañía de la suma de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) a dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00). h) Por escritura pública otorgada el once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de agosto del mismo año, se realizó la transferencia de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 participaciones por parte de Roberto Vela Valdivieso y
2 Xavier Samaniego Andrade en favor de los señores
3 Gonzalo Mogollón Valencia, Marcelo Rubio López. i)
4 Por escritura pública celebrada ante el Notario
5 Décimo Noveno del Cantón Quito el diez de junio de mil
6 novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro
7 Mercantil el seis de julio del mismo año se elevó el
8 capital de la compañía a la suma de seis millones de
9 sucres y se reformó los Estatutos Sociales de la
10 Compañía. j) Por escritura pública del ocho de
11 agosto de mil novecientos ochenta y tres, otorgada
12 ante el Notario Décimo Noveno, doctor Jorge Campos
13 Delgado e inscrita el quince de agosto de mil
14 novecientos ochenta y tres, se realizó la cesión de
15 ciento cincuenta participaciones del señor Roberto
16 Vela Valdivieso en favor de Marcelo Rubio López. k)
17 Por escritura pública de fecha diecinueve de marzo de
18 mil novecientos noventa y tres otorgada ante el
19 Notario doctor Jorge Campos, e inscrita el treinta de
20 marzo de mil novecientos noventa y tres, se realizó la
21 cesión de setecientas ochenta participaciones de un
22 mil sucres cada una del señor Roberto Vela Valdivieso
23 a favor del señor Xavier Samaniego Andrade, y de
24 ciento veinte participaciones de un mil sucres cada
25 una del señor Roberto Vela Valdivieso a favor del
señor Marcelo Rubio López; de doscientos cuarenta
participaciones del valor de un mil sucres del
señor Gonzalo Mogollón Valencia a favor de la señora



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1 Nelly Ordóñez de Torres y de sesenta
 2 participaciones del valor de un mil sucres del
 3 señor Gonzalo Mogollón Valencia en favor del
 4 señor Mauricio Bermeo Estrella. **C L A U S U L A**
 5 **T E R C E R A . - A U M E N T O D E C A P I -**
 6 **T A L , R E F O R M A Y C O D I F I C A C I O N**
 7 **D E L O S E S T A T U T O S S O C I A L E S . -**
 8 La Junta General Universal Extraordinaria de
 9 Socios celebrada el cuatro de octubre de mil
 10 novecientos noventa y tres resolvió por
 11 unanimidad aumentar el capital de la Compañía
 12 Termalimex Compañía Limitada, en **T R E S C I N**
 13 **T O S N O V E N T A Y C U A T R O M I L L O**
 14 **N E S D E S U C R E S (S/. 394'000.000,00),**
 15 mediante la capitalización de parte de la cuenta
 16 Reserva por Revalorización del Patrimonio, con la cual
 17 asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES
 18 (S/. 400'000.000,00), de tal forma que el capital
 19 social de la compañía queda integrado según el cuadro
 20 en el Acta de la Junta General Extraordinaria que se
 21 transcribe en el presente instrumento. Todos los socios
 22 son de nacionalidad ecuatoriana. Como consecuencia de
 23 este Aumento de Capital, acatando además lo resuelto
 24 por la Junta General Universal y Extraordinaria de
 25 Socios, se reforman y codifican los Estatutos
 26 Sociales de la Compañía, en los términos
 27 constantes en el Acta de la Junta General
 28 Extraordinaria que a continuación se transcribe.-----



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERMALIMEX CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, siendo las quince horas del día 4 de octubre de 1993, se reúnen en el local de la Compañía, ubicado en la Av. Orellana No. 1720 de esta ciudad de Quito, las siguientes personas, socios de la Compañía Termalimex Cia. Ltda.:

- El Señor Roberto Vela Valdivieso por sus propios derechos y en representación de dos mil ciento sesenta (2.160) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

- El Señor Xavier Samaniego Andrade, por sus propios derechos y en representación de mil ochocientas (1.800) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

- El Señor Gonzalo Mogollón Valencia por sus propios derechos y en representación de setecientas veinte (720) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

- El Señor Marcelo Rubio López, por sus propios derechos y en representación de un mil veinte (1.020) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

- La Señora Nelly Ordóñez de Torres, por sus propios derechos y en representación de doscientas cuarenta (240) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

- El Señor Mauricio Bermeo Estrella, por sus propios derechos y en representación de sesenta (60) participaciones del valor de un mil sucres cada una.

Encontrándose en consecuencia representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y declaran instalada la sesión. Preside la Sesión el Señor Marcelo Rubio López en su calidad de



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1
2
3
4
5 Presidente de la Compañía y actúa como Secretario ad-hoc
6 el Señor Roberto Vela Valdivieso, en su calidad de
Gerente.

7 El Señor Presidente manifiesta que por encontrarse
8 presente todo el capital social de la Compañía existe el
9 quorum legal y reglamentario para la celebración de la
10 misma, por lo que declara instalada la sesión y
constituída la Junta General Extraordinaria y Universal
de Socios.

11 A continuación el Presidente informa, que el motivo de
12 la presente Junta General Extraordinaria y Universal de
13 Socios es para conocer y resolver sobre el Aumento de
Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos
14 Sociales de la Compañía.

15 La Junta General de Socios, luego de largas
16 deliberaciones, aprueba por unanimidad el aumento de
capital, reforma y codificación de los estatutos
17 sociales de la siguiente forma:

18 Habiendo sido hasta ahora el capital de la compañía de
19 S/. 6'000.000,00, los socios deciden que el Aumento de
Capital de S/. 394'000.000,00 se realice utilizando
20 parte de los fondos de la "Cuenta Reserva por
Revalorización del Patrimonio".

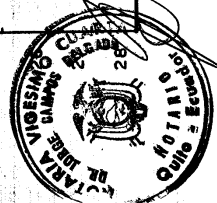
21 Se reforma consiguientemente el Artículo Quinto de los
22 Estatutos Sociales que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El
capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS MILLONES DE
23 SUCRES, divididos en cuatrocientas mil participaciones
de un mil sucres cada una, y que está íntegramente
24 suscrito y pagado por los socios, y por los que se
expedirán de inmediato los certificados de aportación
correspondientes con sujeción a la ley vigente.

25
26 En virtud de este aumento de capital, el capital social
de la compañía queda integrado de la siguiente manera:
27
28

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIP.
Roberto Vela ✓	2'160.000	141'840.000	144'000.000	144.000
Xavier Samaniego ✓	1'800.000	118'200.000	120'000.000	120.000
Marcelo Rubio ✓	1'020.000	66'980.000	68'000.000	68.000
Gonzalo Mogollón ✓	720.000	47'280.000	48'000.000	48.000
Nelly Ordóñez ✓	340.000	15'760.000	16'000.000	16.000
Mauricio Bermeo ✓	60.000	3'940.000	4'000.000	4.000
T O T A L	6'000.000	394'000.000	400'000.000	400.000



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

La Reforma de Estatutos se aprueba de la siguiente manera:

- Se aprueba por unanimidad ampliar la duración de la sociedad por cincuenta años adicionales, por lo tanto el Artículo Cuarto de los Estatutos de la Compañía queda así:

- ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que se inscriba la presente escritura, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.

- El literal e) del Artículo Vigésimo Segundo dirá: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- " e) Autorizar al Presidente y al Gerente de la Compañía en todos los actos, contratos y obligaciones que excedan del equivalente a 3.000 salarios mínimos vitales generales."

- Se añade el literal f) al Artículo Vigésimo Segundo que dirá: "f) Designar Vicepresidente por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y requiriéndose ser socio de la Compañía. El Vicepresidente subrogará al presidente en caso de falta o impedimento de éste, y lo reemplazará en sus funciones cuando el Presidente este subrogando al Gerente."

- Se añade el literal g) al artículo Vigésimo Segundo que dirá: " g) Designar Comisario Principal y Comisario Suplente por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, requiriéndose que no sean socios de la compañía, y, en general todas las atribuciones que le concede la ley.

- El artículo Vigésimo Tercero dirá: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El presidente durará dos años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía.

- El literal e) del Artículo Vigésimo Cuarto dirá: " e) Suscribir conjuntamente con el Gerente de la Compañía todos los actos, contratos y obligaciones que excedan del equivalente a 1.200 salarios mínimos vitales generales, hasta el equivalente a 3.000 salarios mínimos vitales generales."

- Al final del Artículo Vigésimo Quinto donde dice:



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

"Durará un año en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requerirá ser socio" dirá en adelante: "Durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, y no requerirá ser socio."

- El literal h) del Artículo Vigésimo Sexto dirá: "h) Obligar a la compañía en todos los actos, contratos y obligaciones hasta por la suma equivalente a 1.200 salarios mínimos vitales generales, y conjuntamente con el Presidente hasta por la suma equivalente a 3.000 salarios mínimos vitales generales."

- Se suprime el literal j) del artículo Vigésimo Sexto.

- Se suprimen los Artículos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo, y el Artículo Trigésimo Tercero pasa a ser Trigésimo.

El Gerente manifiesta que en vista de las varias reformas que se han hecho a los Estatutos Sociales de la Compañía sería conveniente Codificar los mismos, propuesta que es aprobada por unanimidad de los socios asistentes, de tal forma que los Estatutos Sociales quedan así:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TERMALINEK C. LTDA.

OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.

Artículo Primero.- La Compañía se denominará TERMALINEK C. LTDA.

Artículo Segundo.- El objeto principal de la Compañía será la compra, venta, importación, exportación y representación para la comercialización de toda clase de productos y artículos y, en general, toda clase de actos comerciales e industriales permitidos por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la misma.

Artículo Tercero.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

Artículo Cuarto.- La duración de la sociedad será de dos años, contados a partir de la fecha en que se firma la presente escritura, pudiendo prorrogarse por

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



un período igual o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.

Artículo Quinto.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas mil participaciones de mil sucres cada una, y que está íntegramente suscrito y pagado por los socios y por los que se expedirán de inmediato los certificados de aportación correspondientes con sujeción a la ley vigente.

Artículo Sexto.- Todas las aportaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará facultad a un voto en proporción a su valor pagado y a una parte igual en el haber social de las ganancias o pérdidas de la Compañía.

Artículo Séptimo.- En el certificado de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable.

Artículo Octavo.- Para que los socios cedan sus aportaciones así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo 107 de la Ley de Compañías vigente.

Artículo Noveno.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada: a) Por el Presidente ; y b) Por el Gerente.

Artículo Décimo.- La Junta General estará integrada por todos los socios de la Compañía y es su órgano supremo, cuyas resoluciones obligan a todos los socios.

Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos constantes o puntualizados en la Convocatoria.

Artículo Décimo Segundo.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

Artículo Décimo Tercero.- Tanto en las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Artículo 280 de la Ley de Compañías, referente a las Juntas Universales.

Artículo Décimo Cuarto.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación y por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el objeto de la reunión.

Artículo Décimo Quinto.- Podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria, por simple pedido de los socios que completen el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo comunicarse a los otros de esta resolución, por medio de la Presidencia o Gerencia.

Artículo Décimo Sexto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Séptimo.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sin que importe el capital que representen, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Artículo Décimo Octavo.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía.

Artículo Décimo Noveno.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Vigésimo.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si se acordare en ese momento por un socio elegido para

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando o por un ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.

Artículo Vigésimo Primero.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponden a la Junta General las atribuciones constantes en el Artículo 112 de la Ley de Compañías y además: a) Designar Presidente y Gerente por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que se requiera ser socio de la Compañía, en el caso de Gerente; b) Removerlos por mayoría de votos y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y capitalización de reservas; e) Autorizar al Presidente y al Gerente de la Compañía en todos los actos, contratos y obligaciones que excedan del equivalente a 3.000 salarios mínimos vitales generales. f) Designar Vicepresidente por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y requiriéndose ser socio de la Compañía. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o impedimento de éste, y lo reemplazará en sus funciones cuando el Presidente este subrogando al Gerente. g) Designar Comisario Principal y Comisario Suplente por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, requiriéndose que no sean socios de la Compañía, y, en general todas las atribuciones que le concede la ley.

Artículo Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir junto con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente de la Compañía todos los actos, contratos y



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

obligaciones que excedan del equivalente a 1.200 salarios mínimos vitales generales, hasta el equivalente a 3.000 salarios mínimos vitales generales. f) Subrogar al Gerente en caso de falta o impedimento de éste; y g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

Artículo Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE.- El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes de la ley. Durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, y no requerirá ser socio de la Compañía.

Artículo Vigésimo Sexto.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Designar auxiliares de administración; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; h) Obligar a la Compañía en todos los actos, contratos y obligaciones hasta por la suma equivalente a 1.200 salarios mínimos vitales generales, y conjuntamente con el Presidente hasta por la suma equivalente a 3.000 salarios mínimos vitales generales; i) Ejercer todas las facultades que le señale la Junta General.

Artículo Vigésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el cinco por ciento por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

Artículo Vigésimo Octavo.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que se determine por la Junta General de Socios. El ejercicio económico de la sociedad se contará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Noveno.- Es causa de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

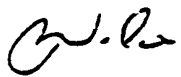
establecidas en la Ley o la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. En caso de liquidación de la sociedad se pondrá en manos de la persona que designará la Junta General y mientras se haga esta designación, la liquidación quedará a cargo de la persona que estuviere desempeñando la Gerencia.

Artículo Trigésimo.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.

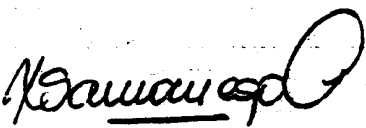
No habiendo otro asunto más que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad sin hacerse observaciones.

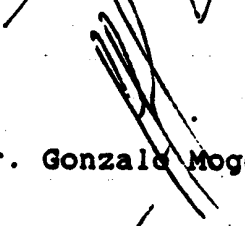
Se levanta la sesión a las dieciocho horas.

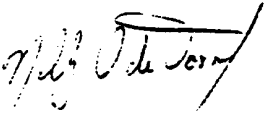
Para constancia de lo acordado los socios firman en unidad de acto.


Sr. Roberto Vela V.
GERENTE SECRETARIO


Sr. Marcelo Rubio L.
PRESIDENTE


Sr. Xavier Samaniego A.


Sr. Gonzalo Mogollón V.


Sra. Nelly Ordóñez de Torres


Sr. Mauricio Bermeo E.

000010



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 C L A U S U L A C U A R T A.- Quedan reformados en,
2 los términos de esta escritura, todas las
3 estipulaciones y disposiciones estatutarias que se
4 opusieren a la Reforma y Codificación de los Estatutos
5 Sociales y Aumento de Capital que se realiza mediante
6 este acto. C L A U S U L A Q U I N T A.- Se deja
7 constancia de que la Junta General Universal
8 Extraordinaria de Socios, reunida el cuatro de octubre
9 de mil novecientos noventa y tres, facultó
10 expresamente al Presidente y Gerente de la Compañía,
11 para que a su nombre y representación, eleven a
12 escritura pública todos los actos constantes en la
13 referida acta y realicen los pasos necesarios para su
14 perfeccionamiento. Usted, señor Notario, se servirá
15 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
16 la validez del presente contrato.- (firmado) doctor
17 Gustavo Romero Ponce, Matrícula número dos mil
18 trescientos treinta y uno del Colegio de Abogados de
19 Quito.--" HASTA QUI LA MINUTA que los otorgantes
20 elevan a escritura pública con todos los efectos
21 legales. Leída que les fue la presente escritura a los
22 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en
23 ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo
24 cual doy FE.--



27 DR. ROBERTO VELA VALDIVIESO

28 C.C. 170298594-4

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

W. Rubio

SR. MARCELO RUBIO LOPEZ

C.C. 170050754-2



Dr. Jorge Campos Delgado
EL NOTARIO
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ACCESO



TERMALIMEX C. LTDA.

Quito Enero 18, 1993

000011

Señor Don
MARCELO RUBIO L.
Ciudad.-

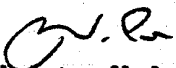
De mi consideración:

Por la presente tengo a bien comunicarle que por resolución de la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía **TERMALIMEX CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día Lunes 18 de Enero de 1993, tuvo el acierto de elegirle Presidente de la Compañía.

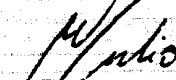
Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de 23 de Agosto de 1974, otorgada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 5 de Septiembre de 1974. El período de duración de su cargo es de un año contado a partir de la presente fecha.

Particular que llevo a su conocimiento con el fin de que Usted se digne dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

Atentamente,


Roberto Vela V.
GERENTE

Por la presente dejo constancia que acepto el cargo de Presidente de **TERMALIMEX CIA. LTDA.**


Marcelo Rubio L.

Quito Enero 18, 1993

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.- De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No 2386, publicado en el Registro Oficial 684 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Day Fo que la copia que antecede es igual al documento original inscrito al Inventario Notario.

7 DIC. 1993

EL NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **583** del Bo

Libro de Nombramientos Tercer

Quito, a **5 FEB 1993**

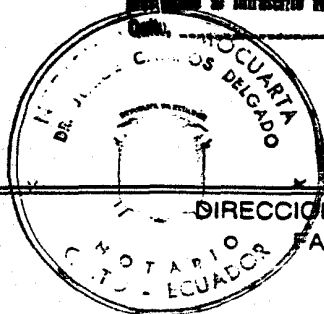
RECIBIDO

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BARRERA

DIRECCION: AV. JOSE L. GARCIA DELGADO BOX 17-11-06351 - TELEX 2804 TERMEX EC

FAX. No 568916 TELEFONOS: 548985 - 548984 - QUITO - ECUADOR





TERMALIMEX C. LTDA.

1990
Quito Enero 18, 1993

Señor Don
ROBERTO VELA VALDIVIESO
Ciudad.-

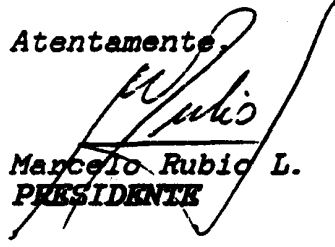
De mi consideración:

Por la presente tengo a bien comunicarle que por resolución de la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía **TERMALIMEX CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día Lunes 18 de Enero de 1993, tuvo el acierto de elegirle Gerente de la Compañía, teniendo la representación legal de la misma.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de 23 de Agosto de 1974, otorgada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 5 de Septiembre de 1974. El período de duración de su cargo es de un año contado a partir de la presente fecha.

Particular que llevo a su conocimiento con el fin de que Usted se digne dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

Atentamente,

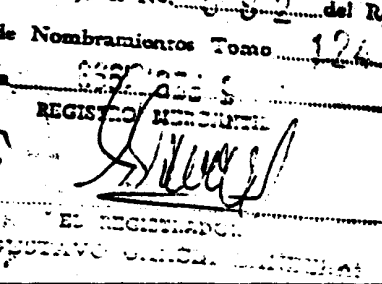
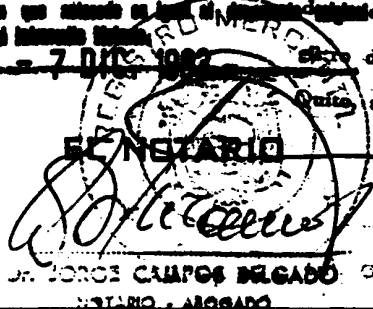

Marcelo Rubio L.
PRESIDENTE

Por la presente dejo constancia que acepto el cargo de Gerente de **TERMALIMEX CIA. LTDA.**


Roberto Vela V.

Quito Enero 18, 1993

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.- De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No 2386, publicado en el Registro Oficial No 4 del 12 de Agosto de 1976, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Day Fo que la copia que autorizo en base al documento de nombramiento bajo el No. 582 del Registro de Nombramientos Tomo 124, Quito, 7 DIC 1992.



Se otor-

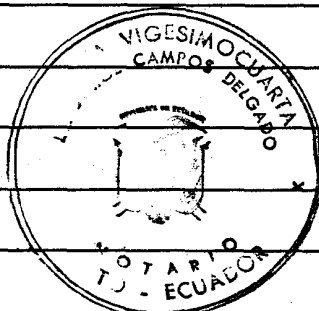
000012



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

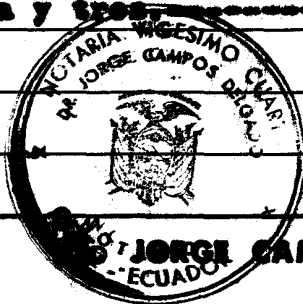
gó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Aumento de Capital
y Reforma de Estatutos de la Compañía TERMALIMEX CIA.
LTDA., sellada y firmada en Quito, a ocho de Diciembre
de mil novecientos noventa y tres.-



EL NOTARIO
[Firma]
JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor
Pablo Ortiz García Intendente de Compañías de Quito,
mediante resolución No 93.1.1.1.2445 de diez de diciem-
bre de mil novecientos noventa y tres en su Art. Terce-
ro, tomé nota al margen en la escritura Matrónza de la
aprobación de la prórroga de plazo de duración, el
aumento de capital y la reforma y codificación de esta-
tutos de la compañía TERMALIMEX Cia. Ltda. , resuelta
en el Art. Primero de ante dicha resolución, de confor-
midad con los términos constantes en las copias que
antecedan.-Quito, a catorce de diciembre de mil noveci-
tos noventa y tres.-



EL NOTARIO

[Firma]
D. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

En fecha 20 de Diciembre de 1993
a fs. _____ bajo el número 2826
del Registro Mercantil, Tomo 124 se halla
inscrita la primera copia de la presente escritura
Quito, a 20 de Diciembre de 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



RAZON : Mediante Resolución N° 93-1-1-1-2445, dictada el 10 de Diciembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Termalimex C. Ltda., otorgada el 7 de Diciembre de 1.993, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 23 de Agosto de 1.974. - Quito, a 29 de Diciembre de 1.993. -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.